



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso se encuentra pendiente corregir auto.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2021-00123-01.
Accionante: JAIME DANIEL FLOREZ GUERRERO.
Accionado: DAR AYUDA TEMPORAL S.A. - SERVIENTREGA

Revisado el expediente, se observa que este despacho en forma involuntaria incurrió en error de cambio de palabras en el auto de fecha 08 de abril de 2.021, respecto del nombre del accionante, siendo del caso corregir el mismo.

En situaciones como la que ahora nos ocupa y basados en el art: 286 del CGP, que reza: *"...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."*.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico.

RESUELVE:

CORREGIR la parte el nombre del accionante en el auto del 08 de abril de 2.021, de la siguiente forma: *Accionante: JAIRO DANIEL FLOREZ GUERRA, debe leerse: JAIME DANIEL FLOREZ GUERRERO.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe34b7395fdb2c62749de053ffa1161e7a647b7af3be4d024f56ba25cbc60

Documento generado en 24/04/2021 05:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>